



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0381-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 31 DE JULIO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTOS: El Memorándum N° 0460-2023-AL/LEUS-MPB del Despacho de Alcaldía, y el RV. 14364-2023, presentado por el ECON. ALAN LUIS VEGA BUSTAMANTE, referente a la RENUNCIA al cargo de Jefe de la UNIDAD DE REGISTRO CIVIL de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad teniendo entre sus atribuciones el de designar y cesar a los funcionarios de Confianza, conforme a lo previsto en el Numera 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 03 de Enero del 2023, se ENCARGA, las FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL de la Municipalidad Provincial de Barranca, al ECON. ALAN LUIS VEGA BUSTAMANTE, con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2023, bajo la modalidad del régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante expediente RV. 14364-2023, de fecha 17 de Julio del 2023, el ECON. ALAN LUIS VEGA BUSTAMANTE, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la UNIDAD DE REGISTRO CIVIL de la Municipalidad Provincial de Barranca, por motivos personales.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, sobre la Extinción del Contrato, establece que, el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (entre otros) numeral c) **Renuncia**. En el caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no se es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, mediante Memorándum N° 0460-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 26 de Julio del 2023, el Titular de la Entidad, ha dispuesto aceptar la RENUNCIA planteada por el ECON. ALAN LUIS VEGA BUSTAMANTE, referente al cargo de Jefe de la UNIDAD DE REGISTRO CIVIL, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-AL/LEUS-MPB, la misma que se hará efectiva a partir del 31 de Julio del 2023, exonerando del plazo de preaviso.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la RENUNCIA IRREVOCABLE presentado por el **ECON. ALAN LUIS VEGA BUSTAMANTE**, a la encargatura en las funciones de la **UNIDAD DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Barranca; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el vínculo laboral por causal de renuncia voluntaria, al **31 de Julio del 2023**, exonerándose del plazo para la presentación de su renuncia.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, en nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la **ECON. ALAN LUIS VEGA BUSTAMANTE**, por los servicios prestados en el cargo que desempeñó como Jefe de la **UNIDAD DE REGISTRO CIVIL**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina de Administración, y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines, y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESÚS VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL